

Una mirada al contenido del acuerdo sobre el abandono de las funciones constitucionales de la presidencia de la república en que ha incurrido el ciudadano Nicolás Maduro Moros



Tiempo de lectura: 5 min.

Mar, 10/01/2017 - 19:11

Elementos a resaltar

Aprobado el 9 de enero de 2016.

Estructura del Acuerdo: 25 Considerandos y 6 Acuerdos.

Contenido de los Considerandos:

1. Fundamento constitucional:

1.1. Artículo 187, numeral 3, que confiere a la Asamblea Nacional funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, manifestación de la institucionalidad democrática que debe ser preservada de acuerdo a los artículo 2 y 333 de la Constitución.

1.2. Artículos 3 y 4 de la Carta Democrática Interamericana.

1.3. En el deber constitucional del Presidente de “procurar la garantía de los derechos y libertades de los venezolanos y venezolanas, así como la independencia, la integridad, soberanía del territorio y defensa de la República”, y que “La declaración de los estados de excepción no modifica el principio de su responsabilidad” (art. 232).

2. Antecedentes:

El Acuerdo hace mención a dos antecedentes concretos:

1. La declaración de responsabilidad política del Presidente del 13 de diciembre de 2016.

2. La sesión del 27 de octubre de 2016 en el que sectores de la sociedad dejaron evidencias de la devastación del orden social y económico de la República y de las violaciones a los derechos humanos en el país.

3.- Argumentos que fundamentan el Acuerdo:

3.1- El Estado de Excepción:

Un total de 4 considerandos desarrollan el tema Estado de Excepción, que recuerda se inició el 14 de enero de 2016 y que se ha venido prorrogando al margen de la Constitución, sin aprobación de la Asamblea Nacional y vía Tribunal Supremo de Justicia.

El Acuerdo reclama el abusando de poder, expresado en un estado de excepción que ha venido cercenando progresivamente atribuciones parlamentarias que

claramente la AN califica adecuadamente como inderogables.

Uno de los considerandos destaca que a través de ese estado de excepción el gobierno ha impulsado una exacerbada concentración de poderes y ha venido gobernando por decreto lo cual, denuncia la Asamblea Nacional, ha favorecido la corrupción.

El Acuerdo denunció que ese estado de excepción de facto, como lo calificó la Asamblea Nacional, fue el que permitió a Nicolás Maduro omitir su obligación de presentar ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2017.

3.2.- El desconocimiento de la AN:

El Acuerdo reclama y destaca uno de sus considerandos la orden de Nicolás Maduro a sus Ministros y otros funcionarios públicos de comparecer ante la Asamblea Nacional o sus comisiones.

Así como también, reclama el desconocimiento de la competencia parlamentaria de remover Ministros mediante voto de censura por mayoría calificada de diputados.

Otro de sus considerandos denuncia a Nicolás Maduro por haberse facultado para aprobar contratos de interés público, violentando el artículo 150 de la Constitución.

3.3- El desconocimiento al principio de separación de poderes.

Dos considerandos abordan la supresión de la separación de poderes, que como lo denuncia la Asamblea Nacional ha sido una política promovida por el Presidente con el apoyo del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Nacional Electoral.

Precisamente recuerda la Asamblea Nacional en su Acuerdo que fue esa supresión la que facilitó el camino para la suspensión de la recolección de firmas para el referendo revocatorio presidencial.

3.4.- La violación al derecho a elegir oportunamente.

En materia electoral, un considerando reclama el diferimiento de la elección de gobernadores.

3.5.- El secuestro de la justicia:

El Acuerdo dedica uno de sus considerandos a reclamar la sistemática utilización de la Sala Constitucional por parte de Nicolás Maduro para impedir, con criterios políticos, la entrada en vigencia de leyes sancionadas por la Asamblea Nacional.

3.6.- El impacto financiero de una mala gestión.

Identifica la Asamblea Nacional, en su Acuerdo, en 7 de sus considerandos, las consecuencias financieras de la conducta de Nicolás Maduro.

Primero reconoce que la conducta del gobierno ha agudizado la crisis económica y humanitaria en todos los órdenes.

En segundo lugar, califica de irresponsable la gestión fiscal del gobierno de Maduro, que se traduce en déficit fiscal, depreciación de la moneda, elevadas tasas de inflación, reducción de los ingresos, el socavamiento de la autonomía del BCV.

En tercer lugar, denuncia el incumplimiento de Nicolás Maduro del artículo 311 de la Constitución que registra los principios en los que debe descansar la gestión fiscal.

En un cuarto lugar, reclama que el incumplimiento sistemático al principio de la Unidad del Tesoro garantizado en la Constitución ante la existencia de muchos fondos parafiscales, sobre los cuales no hay control.

En quinto lugar denuncia la inflación que califica en el 2016 por encima del 500% y la caída del producto interno bruto superior al 12%, sin olvidar el grave desabastecimiento de alimentos y medicinas, conjuntamente con un aumento de la pobreza.

Y no olvida la errática decisión de sustituir en 72 horas los billetes de 100 bolívares y las consecuencias que esta decisión generó. Esa decisión la calificó la Asamblea Nacional como una absoluta improvisación e irresponsabilidad del gobierno, hasta el 20 de enero de 2017.

3.7.- La incapacidad para garantizar seguridad ciudadana.

El Acuerdo reclama que el país se ha convertido en el más violento del mundo con un índice de 92 homicidios por cada 100.000 habitantes.

3.8.- La existencia de presos políticos.

La Asamblea Nacional, en el Acuerdo aprobado hace mención a 126 presos políticos, sin olvidar a los perseguidos y exiliados políticos.

3.9.- La pérdida de libertad de expresión.

Menciona el Acuerdo que la violación a la libertad de expresión es permanente y se expresa al manipular el papel periódico a la prensa libre.

Estos 9 argumentos señalados llevan a los siguientes Acuerdos.

4.- **Acuerdos.**

Los 4 acuerdos fueron los siguientes:

1.-Se declaró que Nicolás Maduro incurrió en acciones y omisiones que sitúan su desempeño completamente al margen del diseño y funciones constitucionales de la Presidencia de la República.

2.-Que de conformidad con los artículos 232 y 233 de la Constitución, se declaró que Nicolás Maduro Moros ha abandonado su cargo, lo que supone el abandono de:

- El principio de la supremacía constitucional establecido en el artículo 7 del texto fundamental,

- El principio del Estado Democrático de Derecho y de Justicia establecido en el artículo 2 de la Constitución,

- Las funciones constitucionales inherentes al cargo de Presidente de la República, especialmente la referida a la obligación de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento constitucional y las leyes, establecida en el numeral 1 del artículo 236 de la Constitución.

3.-El tercer Acuerdo, de manera expresa solicitó como única forma para resolver los problemas del país, que se devuelva a la pueblo el poder y se convoquen elecciones libres y plurales.

4.- Se ratificó el compromiso de la Asamblea Nacional de:

4.1.-Restituir del orden constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución.

4.2- Acudir a las instancias internacionales competentes para denunciar las violaciones a derechos humanos y a los elementos esenciales de la Democracia que sufren los venezolanos.

Ha sido una declaración política contundente y bien fundamentada que claramente, de manera institucional y con el marco constitucional, hace posible que formalmente Nicolás Maduro sea considerado un Presidente Ilegítimo y que además, ha promovido e incentivado la ruptura del orden constitucional.

Se abre un nuevo capítulo en el camino hacia el reencuentro con la democracia, ello dependerá si el mismo logra ser relegitimado y defendido por los distintos actores de la sociedad civil.

[ver PDF](#)

[Copied to clipboard](#)